

RESOLUCIÓN N° 0428-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 10 de octubre de 2016



Vistos los documentos que se acompaña en veintidós (22) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano Interino de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante Oficio N° 0362-2016-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 22.AGO.2016, remite a la Vicerrectora Académica Interina para su ratificación la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, que autorizó la licencia por Año Sabático a favor del Mg. Jean Paul BERROSPI NORIA, docente adscrito a la EAP de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad a lo estipulado en los Art. 34° y 35°, aprobado con la Resolución N° 01198-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 01.JUN.2011, se otorga por una sola vez y por un año académico, **a partir del 01.ABR.2017 hasta el 31.MAR.2018**, una vez otorgado el año sabático, será cumplido estrictamente sin interrupciones y se recalca que una vez culminado la licencia, el libro deberá ser inscrito en el Registro de la Biblioteca Nacional;

Que el Jefe de Personal mediante Oficio N° 1067-2016-OPER/JP, de fecha 07.SET.2016, remite el informe N° 258-2016-UNHEVAL/JPER/JUEC, dando a conocer que el docente Mg. Victor Javier BERROSPI CASTILLO, se encuentra haciendo uso de año sabático según lo dispuesto en la Resolución N° 0237-2015-UNHEVAL-CU, a partir del 01.ABR.2016 hasta marzo del 2017;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1545-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 13.SET.2016, luego de revisado y analizado el presente caso, manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88°, Derechos del Docente, numeral 88.9 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que; los docentes pueden: *tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios*; asimismo el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 18.JUL.2016, en el Art. 323, inciso i) establece que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos *tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios*; por lo que son requisitos naturales del docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón a ello se valora la Constancia de fecha 03.AGO.2016, expedida por la Unidad de Escalafón y Control, en la que el Mg. Jean Paul Berrospi Noria viene prestando servicios como docente nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva y que lleva acumulando hasta dicha fecha 14, años, 03 meses y 03 días de labores en esta institución; en consecuencia el administrado cumple con los requisitos que la Ley Universitaria y el Estatuto, establece, por tanto opina favorablemente a la solicitud del administrado; asimismo señala, de acuerdo al Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, establece: *el goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Departamento Académico. Se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución de Consejo Universitario*; por lo que entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático es que solo se puede otorgar aun docente por departamento académico, y tal como indica el Informe N° 258-2016-UNHEVAL/JPER/UEC, si bien es cierto que a la fecha el docente Mg. Victor Javier Berrospi Castillo, viene haciendo uso del año sabático, también lo es que, para el periodo que solicita el Mg. Jean Paul Berrospi Noria no se registra a ningún otro docente que vaya hacer uso de tal beneficio por lo que en ese sentido resultaría procedente la solicitud del administrado, además también se requiere tal y como indica el reglamento que el Jefe de Departamento y el Consejo de Facultad den pronunciamiento favorable a la solicitud, en ese sentido se advierte del oficio N° 309-2016-UNHEVAL/FCS.DA.D, opinión favorable por parte del Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CF, que el Consejo de Facultad resolvió favorablemente la solicitud del administrado;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL;

TRANSCRIPCIÓN  
la fecha se ha expedido  
la resolución siguiente





...//RESOLUCIÓN N° 0428-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 055-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

**SE RESUELVE:**

- 6°. **RATIFICAR**, en todas sus partes, la **Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL** que autorizó la **licencia por Año Sabático a favor del Mg. Jean Paul BERROSPI NORIA**, docente adscrito a la EAP de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad a lo estipulado en los Art. 34° y 35°, aprobado con la Resolución N° 01198-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 01.JUN.2011, se otorga por una sola vez y por un año académico, **a partir del 01.ABR.2017 hasta el 31.MAR.2018**, una vez otorgado el año sabático, será cumplido estrictamente sin interrupciones y se recalca que una vez culminado la licencia, el libro deberá ser inscrito en el Registro de la Biblioteca Nacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Renaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado  
VRAcad  
VRInv-AL  
OCI-  
FCS  
DACAD  
DIU  
DEPU  
Interesado  
DACAD  
JPACAD  
DCPYP-  
JPPTO  
JPLAN-JRAC  
JPER  
UEC  
File  
UR  
OC-OT  
Archivo

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento en tres ejemplares

**CPC. Manuel Augusto Silva Martínez**  
SECRETARIO GENERAL